

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2019. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo No. 11001310501520180020700, informando que la parte demandada informa del cumplimiento de sentencia y solicita la terminación del proceso (fl. 137 a 146); así mismo informo que la ejecutada dentro del término legal propuso excepciones de mérito contra el mandamiento de pago (fl. 147 a 150). Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER** personería a la Doctora JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO como apoderada principal de la ejecutada Colpensiones y a la Doctora NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO como su apoderada sustituta, conforme el poder otorgado para tal efecto, obrantes a folio 151 a 152 del expediente.

De las excepciones de mérito propuestas por la apoderada de la parte ejecutada contra el mandamiento de pago librado (fls. 147 a 150), **CÓRRASE TRASLADO** a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 443 del C.G.P.

INCORPÓRESE copia de la Resolución SUB 64019 del 14 de marzo de 2019 y certificado de pago de pensión, vistos a folio 138 a 146 del expediente y del mismo **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante.

NEGAR la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares, en la medida que sobre esto precisamente se resolverá al momento de estudiar las excepciones propuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NUÑEZ

DVA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY DOS (2) DE JULIO de 2020, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 047

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA